RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL A LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DE PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA "BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO", DEL MUNICIPIO DE ORIA, EN ALMERÍA. EXPT. CA- 02/2016. LOTE N.º 2.

En la tramitación del expediente de prórroga del contrato aludido, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2017 se formalizó entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SL** un contrato para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia para un total de 25 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores dependientes y 20 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta, en el CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA “BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO”, de la localidad de Oria, en la provincia de Almería.

El precio del contrato, quedó fijado conforme al cálculo según coste unitario de la plaza, en 41,27 €/día, IVA excluido, para las plazas de atención residencial y 44,06 €/día, IVA excluido para las plazas de atención residencial para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta, para el servicio de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia.

El presupuesto máximo para este contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.235.855,96 €), IVA excluido.

Segundo.- La cláusula undécima del referido contrato establece que: *“la duración del presente contrato de servicios será de 4 años. Entrará en vigor el día 20 de marzo de 2017, y finalizará el día 19 de marzo de 2021, admitiéndose la posibilidad de una única prórroga por periodo de dos años, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de su prórroga”.*

Es copia auténtica de documento electrónico

En virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2021 dicho contrato fue prorrogado, encontrándose en la actualidad vigente, por el periodo de dos anualidades, esto es, desde el día 20 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2023.

Tercero.- Tratándose de una prestación imprescindible para el desarrollo de las funciones y competencias que son inherentes a la Agencia, a fin de garantizar su continuidad se tramitó expediente para la licitación de los contratos administrativos de servicio de atención residencial para personas en situación de dependencia en el centro de titularidad de la Junta de Andalucía "CRM Bartolomé Sánchez Moreno" y el servicio de atención residencial y servicio de centro de día en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía"CRM Séneca" y "CDM Séneca", expediente: CONTR 2022 944990, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y con posterioridad en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Encontrándose el citado expediente en fase de apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre electrónico número 1, con fecha 1 de febrero de 2023 se recibe en la Agencia, procedente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), comunicación de la interposición de recurso especial en materia de contratación contra el anuncio, los pliegos y otra documentación que rige la presente licitación (Recurso 67/2023).

Posteriormente, el 7 de febrero de 2023, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia se declara la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de contratación por lotes del Servicio de atención residencial y de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía CRM y CDM Séneca (lote 1) y CRM Bartolomé Sánchez Moreno (lote 2), número CONTR 2022 944990, a la espera de recibir fallo emitido por dicho Tribunal del recurso planteado.

Con fecha 15 de febrero de 2023, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dicta Resolución 87/2023, en la que se acuerda: *PRIMERO. "Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la FUNDACIÓN PRODE, contra el anuncio de licitación y sus notas aclarativas, así como los pliegos rectores del contrato denominado "Servicio de atención residencial en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía «CRM Bartolomé Sánchez Moreno» y «CRM Séneca» y de servicio de centro de día en el centro «CDM Séneca»" Lotes 1 y 2, (Expte. CONTR 2022 0000944990), promovido por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Salud y Consumo y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al haberse interpuesto una vez finalizado el plazo legal establecido y, a mayor abundamiento, desestimar los motivos manifestados en el escrito de alegaciones de 8 de febrero de 2023 "*.

Cuarto.- Estando próximos a la fecha de vencimiento del contrato, y no pudiendo garantizarse su continuidad mediante la nueva contratación a causa de la dilación padecida por el procedimiento de licitación por motivo de la interposición de recurso especial en materia de contratación,por la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía se ha emitido memoria

Es copia auténtica de documento electrónico

justificativa de fecha 2 de marzo de 2023 en la que con fundamento en lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, propone la prórroga forzosa del contrato, para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes en el CRM Bartolomé Sánchez Moreno, vigente entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SL, dada la imposibilidad expuesta de iniciar la vigencia del nuevo contrato, hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

En relación con las razones de interés público para no interrumpir la prestación en la memoria citada se pone de manifiesto que es necesario que se continúe prestando el servicio durante el tiempo que sea necesario para promover el nuevo expediente de licitación y hasta que se formalice el nuevo contrato que resulte del mismo, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a las personas usuarias del centro "CRM Bartolomé Sánchez Moreno.

Quinto.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Certificación positiva, de fecha 2 de marzo de 2023, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SL, con CIF: B91228460 , al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, de fecha 2 de marzo de 2023, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SL, con CIF: B91228460, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

- Certificación positiva, de fecha 2 de marzo de 2023, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social , de hallarse la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SL, con CIF: B91228460, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Sexto.- Bajo el numero de expediente de gasto CA-02/2016 se acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que derivan de la presente prórroga por un importe máximo de 399.979,99 € IVA Excluido (415.979,19) €, IVA incluido).

Igualmente consta acreditada la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente prórroga, por el importe máximo anteriormente indicado.

A estos hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 44/2022 de 15 de marzo de 2022, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la Agencia, salvo en los casos en

Es copia auténtica de documento electrónico

que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Segundo.-El art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que «*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario*".

En la memoria justificativa de fecha 2 de marzo de 2023, antes referida, se propone la continuidad en la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes por parte de la actual entidad adjudicataria del mismo mediante la articulación de una prórroga del contrato del expediente CA-02/2016 Lote 2, por la concurrencia de una circunstancia imprevisible de acuerdo a lo establecido en el art. 29.4 LCSP, que ha impedido que con carácter previo a la finalización de la vigencia de aquel se haya formalizado el contrato que ha de sustituirlo derivado del nuevo expediente de contratación, y que se extenderá desde el 20 de marzo de 2023 hasta dicha formalización y como máximo por un período de 9 meses, esto es hasta el 19 de diciembre de 2023.

Igualmente, se deja constancia de la concurrencia de los otros requisitos que exige dicho precepto, pues se refieren las razones de interés público que la justifican y la antelación de tres meses de la convocatoria del procedimiento de licitación respecto de la fecha de vencimiento del contrato que se prorroga.

Tercero.- El artículo 88.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.». En la medida en que en el informe elaborado por la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la prórroga del contrato servicios para la prestación del servicio de atención residencial y de centro de día en el Centro de titularidad de la Junta de Andalucía "Séneca", de la localidad de Córdoba, este órgano hace suya la fundamentación, incorporándolo a la presente resolución, a fin de que sirva de motivación para la estimación de la prórroga propuesta.

Cuarto.- El articulo 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

Es copia auténtica de documento electrónico

En virtud de cuando antecede,

RESUELVO

Primero.-APROBAR la prórroga forzosa del contrato de fecha 20 de marzo de 2017 suscrito con la entidad **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SL** para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia para un total de 25 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores dependientes y 20 plazas de la tipología de atención residencial para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta, en el CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA "BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO", de la localidad de Oria, provincia de Almería, expediente CA-02/2016 (Lote 2), hasta la fecha de formalización del contrato que se licita con el mismo objeto, con un límite máximo de nueve meses.

De acuerdo con las previsiones que se indican en el antecedente de hecho sexto de la presente resolución, el importe máximo de la prórroga será de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (399.979,99 €) iva excluido, que totaliza en CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (415.979,19€), iva incluido.

Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la entidad contratista.

Tercero.- PUBLICAR la presente prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificados posteriormente mediante Decreto 44/2022, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico